

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2023/004/Q

Asunto: Se informa admisión de queja

Oficio. No. SV /2023.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 09 de enero de 2023.

Subprocuradora para los Niños, las Niñas y la
Familia, Región Laguna.
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que con misma fecha, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por el C. _____, quien refiere hechos presuntamente

violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de _____, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Falsa Acusación**, que se atribuyen a **agentes de la Policía Civil de Coahuila adscritos a su digno cargo**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

"... Todo empezó por las hijas de la esposa de mi papá, culparon a su mamá de maltrato infantil y omisión de cuidados, cómo no le pudieron comprobar nada porque no hubo evidencia y no tenían como justificar el haberle retirado a las menores de la manera en que lo hicieron, culparon a mi papá

por abuso sexual, manipulando la mente de una de las menores. A las menores prontif las envió a Baja California con un familiar indirecto, donde ahí si hay pruebas que fueron maltratadas verbal y psicológicamente, el caso lo lleva DIF y Fiscalía del Estado de Baja California, pedimos su ayuda ya que mi papá está detenido desde el 13 de diciembre del 2022 en el Cereso de Torreón, Coahuila por una orden emitida por un juez u hasta el momento no sabemos nada más del caso y no nos han permitido verlo, solicitamos su ayuda urgente..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Segunda Visitadora Regional de la CDHEC

~~C.c.p.~~
C.c.p. Expediente.

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Expediente: CDHEC/2/2023/ /Q
Oficio: N° SV- /2023
Oficio Número PF/DEL/LAG/MHE/ /2023
Torreón, Coahuila, a 08 de Marzo de 2023

**SEGUNDA VISITADORA REGIONAL
DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA
AV. MATAMOROS 69 PONIENTE COL. CENTRO
TORREON, COAHUILA.
P R E S E N T E . -**

En atención a su diverso oficio de cuenta numero **Oficio: N° SV-
)/2023**, de fecha 24 de febrero del presente año, y notificado ante esta Sub
Procuraduría Para Niños Niñas y la Familia, Región Laguna, con fecha 06 de marzo del
año en curso, deducido del expediente antes indicado, radicado con motivo de la queja
plantada por el **C.** **en agravio de**

**calificadas como Violación al Derecho a la
Legalidad y seguridad Jurídica en su modalidad de falsa acusación, que se
atribuyen a agentes de la policía civil de Coahuila adscritos a su digno cargo,**
y en donde solicita un informe adicional relativo a las manifestaciones realizadas por la
quejosa que dice lo siguiente **"Todo empezó por las hijas de la esposa de mi
papá, culparon a su mamá de maltrato infantil y omisión de cuidados, cómo
no le pudieron comprobar nada porque no hubo evidencia y no tenían como
justificar el haberle retirado a las menores de la manera en que lo hicieron,
culparon a mi papá por abuso sexual,
manipulando la mente de una de las menores. A las menores pronnif las
envío a Baja California con un familiar indirecto, donde ahí si hay pruebas
que fueron maltratadas verbal y psicológicamente, el caso lo lleva DIF y
Fiscalía del Estado de Baja California, pedimos su ayuda ya que mi papá está
detenido desde el 13 de diciembre del 2022 en el Cereso de Torreón,
Coahuila por una orden emitida por un juez u hasta el momento no sabemos
nada más del caso y no nos han permitido verlo, solicitamos su ayuda
urgente..."**

A lo anterior le hago de su conocimiento que efectivamente esta dependencia tiene
apertura de un expediente administrativo relativo a las niñas que se hace mención en
la presente queja, mas sin embargo me es imposible mandar las constancias de dicho
expediente en virtud de que el quejoso no es parte dentro del mismo expediente
administrativo, en el cual se ventilan datos personalísimos de las niñas, y si se llegaran
a proporcionar se estaría violando los datos personales de las mismas.

Y con Respecto a la denuncia impuesta por esta dependencia le hago mención al
quejoso, que las diligencias realizadas, las realiza la Unidad Especializada en Delitos
contra Niños, Niñas y Adolescentes a la Delegación de la Fiscalía General del Estado
Región Laguna I con domicilio ampliamente conocido, la cual puede acudir cualquier día
y hora con la ministerio público adscrita a esta dependencia y pueda verificar el estado

que guarda la carpeta de investigación siempre y cuando este autorizado para hacerlo, ya que es menester reiterar que los procesos administrativos que esta Procuraduría se apertura son de buena fe, principalmente a favor de Niños, Niñas y Adolescentes, tal es el caso de los adolescentes en mención, manifestando que siempre se restituyen los derechos a los niños, niñas y adolescentes por lo que no se omitirá emitir medidas bastantes y suficientes con el fin de proteger a los mismos. **Así mismo y por cuestiones de garantizar los derechos de las niñas y preservar su identidad, le solicito a usted segunda visitadora regional de la CDHEC. Que si así lo desea el expediente administrativo, que esta dependencia tiene radicado, de las partes involucradas, está a la orden para que lo cheque y aclare cualquier duda** Sin más por el momento aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**SUBPROCURADORA PARA NIÑOS NIÑAS Y LA FAMILIA
REGION LAGUNA EN EL ESTADO DE COAHUILA**

